

Veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO "EDEQ"
Demandada	: LUISA FERNANDA BUITRAGO LOPERA
Radicación	: 631904089002202000062-00
Interlocutorio	: 286

A despacho para resolver sobre la terminación por pago total de la obligación, se encuentra el proceso de la referencia.

Revisada la solicitud encontramos que la misma fue presentada por el apoderado de la parte actora el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso, complementando dicho escrito al informar que las medidas decretadas y cuyos oficios se entregaron al interesado no fueron efectivizadas.

En consecuencia, tenemos que la solicitud en mención reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso y por ende debe accederse a la misma. Conforme a lo solicitado se decreta la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas las cuales no se efectivizaron.

No se condenará en costas por la forma de terminación del proceso.

No se aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por no reunir los requisitos del artículo 119 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO, en contra de LUISA FERNANDA BUITRAGO LOPERA, por las razones expuesta en la presente providencia.

SEGUNDO: Ordenar el desglose del título ejecutivo, el que será entregado a la demandada con su respectiva constancia de pago.

TERCERO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso

CUARTO: Levantar las medidas decretadas las cuales no se efectivizaron.

QUINTO: No aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, por lo disertado en la parte motiva.

SEXTO: Archivar el proceso previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

27 DE NOVIEMBRE DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA